NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

Compañía Limitada
SALVAD OR ES FUNDIDOS LTDA.
GRAL. CLAUDIO "S.A.M.E.L.E."
Illingworth Enrique
Cadena A. Carlos H.
Galárraga Julio y otros
$ 100.000,00.-
sí 4 copias

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día miércoles trece de A B R I L de mil novecientos setenta y siete; ante mí el Notario Doctor Efraín Martínez, comparecen los señores Doctor Enrique Illingworth Quevedo, Carlos Hipólito Cadena Ayala y Julio Efrén Galárraga Alarcón, casados; Voltaire Galárraga Soto y Enrique Illingworth Cadena, solteros.- Los señores comparecientes son vecinos de este lugar, ecuatorianos y mayores de edad, a quienes de conocerlos doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contrato de sociedad que consta de la siguiente minuta:- " Señor Notario: - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la de constitución de una Compañía Limitada, que se contiene en los siguientes cláusulas:- PRIMERA.-Comparecientes:- Comparecen los señores Doctor Enrique Illingworth Quevedo, Carlos Hipólito Cadena y Julio Efrén Galárraga Alarcón, casados, ecuatorianos; Voltaire Galárraga Soto y Enrique Illingworth Cadena, solteros, ecuatorianos, todos por sus propios derechos, quienes expresan su voluntad de constituír, como en efecto constituyen, una Compañía de Res

responsabilidad limitada, sujeta a las convenciones y estatutos constantes de este instrumento público.- [illegible].- Integración de capital.- El capital accionario para la sociedad es de Cien Mil Sucres, ($ 100.000,00), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento (50%), en la siguiente forma:- - - - - - - - - -

	Cap. suscrito	Cap. pagado
Sr. Enrique Illingworth C.	$ 33.000,00	$ 16.500,00
Sr. Carlos H. Cadena Ayala	" 17.000,00	" 8.500,00
Sr. Julio A. Galárraga A.	" 17.000,00	" 8.500,00
Sr. Voltaire Galárraga S.	" 17.000,00	" 8.500,00
Sr. Enrique Illingworth C.	" 16.000,00	" 8.000,00
	$ 100.000,00	$ 50.000,00

Se incorpora a esta escritura, como documento habilitante, el Certificado de Integración de capital pagado emitido por el Banco de los Andes .- El cincuenta por ciento (50%) restante será pagado por los socios dentro del plazo de un año, a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- Cláusula.- Estatutos sociales.- Artículo Primero.- La Sociedad que se constituye se denominará [illegible] "S.A.M.P.I.M.", siendo su objeto principal: El Asesoramiento, promoción y producción publicitaria, utilizando los medios de comunicación colectiva que se estimen pertinentes a cuyo fin podrá, entre otras cosas, actuar como Agencia de Publicidad, convertirse en productor o coproductor de medios afines a su objetivo social, realizar encuestas y/o estudios de mercado.- Para el cumplimiento de sus finalidades la Compa-

NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

día podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por la ley.- Artículo segundo.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar del país.- El plazo de la Compañía será el de diez años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Artículo tercero.- El capital social acordado por los socios, es de CIEN MIL SUCRES (S 100.000,oo), dividido en participaciones iguales e indivisibles, de un mil sucres (S 1.000,oo) cada una.- El certificado de aportación que se entregará a los socios contendrá su carácter de NO negociable y el número de las participaciones que por su aporte pagado corresponde a cada socio.- Estos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente.- Las participaciones podrán cederse con el consentimiento unánime de los socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición.- Artículo cuarto.- Dirección y Administración.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, de conformidad con estos Estatutos.- Artículo quinto.- Junta General.- La Junta General, legalmente convocada y reunida, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que creyere convenientes para la buena y eficiente marcha de la Compañía.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán obligatorias y se reunirán por lo menos una vez en cada año, dentro de los tri-

menos tres meses de cada año calendario. Las extraordinarias lo serán en cualquier fecha.- Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social.- Las convocatorias se harán mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación, con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha de la reunión; cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituírse en Junta General sin necesidad de previa Convocatoria, conforme lo dispuesto para estos casos, en la Ley de Compañías.- Artículo sexto.- Quorum y votaciones.- La Junta General se considerará válidamente constituída, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social en la primera Convocatoria; en la segunda, se considerará válidamente constituída con el número de socios que concurran, debiendo expresarse este particular en la nueva Convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente; los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones que consideren ilegales de conformidad con la ley.- Artículo séptimo.- La representación legal de la compañía ju-

NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

dicial y extrajudicialmente, la tienen conjuntamente el Presidente y el Gerente.- Artículo octavo.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos años. Presidirá la Junta General y supervigilará las operaciones de la Compañía. Reemplazará al Gerente en caso de falta o ausencia de éste; y a su vez, será reemplazado por el Vicepresidente, según lo dispuesto en el artículo siguiente.- Artículo noveno.- Del Vicepresidente.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General para un período de dos años. Reemplazará al Presidente en todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste.- Si el Presidente se encontrare desempeñando las funciones de Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicialmente, la tendrán conjuntamente el Presidente y el Vicepresidente.- Artículo décimo .- Del Gerente.- El Gerente será elegido por la Junta General, para un período de dos años. El Gerente tendrá a su cargo la administración de la Compañía, de conformidad con las normas comunes para los Administradores. Conjuntamente con el Presidente tiene la representación legal, judicial y extrajudicial.- Entre sus obligaciones específicas tendrá la responsabilidad de llevar la contabilidad de la Compañía; presentar anualmente a la Junta General el Informe y el Balance Económico; está facultado para nombrar y remover a los trabajadores y empleados sujetándose al Organigrama Anual que aprobará la Junta General. Todas las obligaciones de la Compañía por contratos, préstamos, créditos, avales, adquisiciones y ventas de inmuebles, así como de cualquier gravámen que re-

caiga sobre éstos, los cubrirá conjuntamente con el Presidente. La Junta General podrá reglamentar, en cualquier fecha, las atribuciones y facultades del Gerente y éste estará obligado a acatar las disposiciones reglamentarias. Artículo décimo primero.- De la Fiscalización.-La fiscalización de la Compañía correrá a cargo del Comisario, a este efecto la Junta General nombrará para un período de dos años, de entre sus socios o fuera de ellos, un Comisario Principal y uno Suplente, que actuará en caso de falta o ausencia del primero.- Artículo décimo segundo.-De la Liquidación. Para el caso de liquidación de la Compañía, se aplicarán las normas establecidas en la Ley. El Gerente asumirá las funciones de liquidador, pero si la Junta General lo estima conveniente, elegirá el o los liquidadores.- CLAUSULA.-Declaraciones adicionales.-Los otorgantes declaran:- a/- que facultan al Doctor Luis Ullingworth C., para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación, publicación e inscripción de esta escritura, así como la afiliación de esta Compañía a la Cámara de Comercio;- b/.- que otorgan su consentimiento a todos y cada uno de los actos constitutivos de esta Compañía.-Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.-Firmado: Dr. Luis Ullingworth C.-Matrícula No.4933".-Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes.-Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se reconocen y firman conmigo, en unidad de acto,- de todo lo que doy fe.- Firmado:- L. Ullingworth C.- Céd. Ciud.No.17-0130-201-2.- Céd.Tri-

NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

butaria No.020-47.- C. A. Cadena.- Céd Id.No.1701966430-9
Trb.No.24-55.- J. E. Galárraga.- Céd Id.No.17-015-0530-5.
Tb. No.050-55.- E. Illingworth C.- Céd Id.No.17-040-31-50-7
Tb.No.33-49-63.- V. Galárraga S.- C. I. No.17-041-93-04-2.
Tb.No.33-49-63.- El Notario, Efraín Martínez P.- " Quito, Abril 6 de 1.977.- CERTIFICACION.- Por la presente certificamos que se ha depositado en nuestra Institución, la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES, para constitución de la Compañía Limitada, que se llamará " SERVICIOS DE PUBLICIdad CIA.LTDA.", de acuerdo al siguiente detalle:- Señor

Enrique Illingworth Cadena.....	S/	3.500,oo
Sr.Edrén Galárraga,.....	"	3.500,oo
Sr.Polo Cadena,.....	"	3.500,oo
Sr. Voltaire Galárraga,.....	"	3.500,oo
Dr. Enrique Illinhworth Quevedo,.....	"	16.000,oo
S U M A N.....	S/	50.000,oo

SON: cincuenta mil sucres 0/00.- Debemos aclarar que este depósito permanecerá en poder de nuestra Institución hasta que la Compañía en mención quede legalmente constituída.- Firmado: José Hinostroza,- Gerente Oficina Matriz".-

Se otorgó ante mí y confiero esta TERCERA copia, en Quito, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.-

El Notario Tercero,-

Ra -

z ó n : Mediante Resolución No. 26-41, dictada por la Superintendencia de Compañías con fecha 20 de los corrientes, ha sido aprobada la constitución de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL SERPIN, C.Ltda.", que consta de la presente escritura pública.- Un ejemplar de la Resolución ha sido protocolizada en mi registro.- De todo este particular he tomado razón en la escritura de 13 del presente mes y año.-

Quito, abril 25 de 1.977.-

EL NOTARIO TERCERO.-

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR Dr. Efrain Martinez

Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número RL Dos mil seiscientos cuarenta y uno del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, bajo el numero TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro Mercantil, Tomo CIENTO OCHO .- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL SERPIN, C. LTDA.", celebrada el 13 de abril de 1.977, ante el Notario de este Cantón Dr. Efraín Martínez P..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de Agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio, bajo el número 6196, Quito, a dos de Mayo de mil novecientos setenta y siete .- LA REGISTRADORA

Aurelia D. Gálvez

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIA 6a.
Dr. Efraín Martínez P.

P R O T O C O L I Z A C I O N

APROBACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL SERPIN C. LTDA. "

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS :- Resolución número RL - dos mil seiscientos cuarenta y uno .- CESAR MOYA JIMENEZ : Superintendencia de Compañías , En ejercicio de sus atribuciones legales ; y , CONSIDERANDO : Que mediante escritura pública de trece de Abril de mil novecientos - setenta y siete , celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito , se ha constituído la Compañía de responsabilidad Limitada denominada " SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL SERPIN , C. LTDA " . Que el señor doctor Enrique Illinworth , debidamente autorizado , a comparecido a este despacho para solicitar la aprobacion de la constitución de la Compañía " SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL SERPIN C. LTDA. " , a cuyo efecto ha presentado - tres copias certificadas de la escritura pública de trece de Abril de mil novecientos setenta y siete . Que para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios - para su validez ; R E S U E L V E :- A r t í c u l o P r i m e r o :- Aprobar la constitución de la Compañía de responsabilidad Limitada denominada " SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL SERPIN C. LTDA. " , con domicilio en la ciudad de Quito , con un capital social de CIEN MIL

SUCRES (S. 100.000,oo) , dividido en cien participaciones de un mil sucres (S. 1.000,oo) de valor cada una , de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de trece de Abril de mil novecientos setenta y siete , celebrada ante el Notario Tercero del Cantón - Quito , y con la siguiente midificación a sus Estatutos Sociales : El artículo primero de los estatutos empezará así : La sociedad que se constituye se denominará - " SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL SERPIN C. LTDA. " . - A r t í c u l o S e g u n d o :- Disponer que un - extracto de la Escritura Pública de trece de Abril de - mil novecientos setenta y siete , que será elaborado en esta Superintendencia , se publique por una sola vez , * en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito . Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumple esta formalidad deberá ser integrado a este - Despacho para su archivo .- A r t í c u l o T e r c e r o :- Disponer que el señor Notario Público Tercero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la - Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL SERPIN C. LTDA. " , otorgada en esa Notaría , el trece de Abril de mil novecientos setenta y siete , que se la aprueba mediante la presente Resolución . El señor Notario sentará razon de esta anotación marginal y protocolizará copia de esta Resolución en virtud de la modificación introducida a sus estatutos. A r t í c u l o C u a r t o :- Disponer que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba la escri-

NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

tura Pública de constitución de la Compañía " SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL SERPIN C. LTDA. " , otorgada en la Notaría Tercera de este Cantón , el trece de Abril de mil novecientos setenta y siete , junto con la presente resolución . Se archivará la segunda copia de dicha escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena . Cumplido , vuelva el expediente . Comuníquese . Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías , en Quito , a veinte de Abril de mil novecientos setenta y siete .- (firmado) César Moya Jiménez , Superintendente de Compañías . Proveyó y firmó la resolución que antecede , el señor doctor don Cesar Moya Jiménez , Superintendente de Compañías , en Quito , a veinte de Abril de mil novecientos setenta y siete .- Certifico .- (firmado) César Dávila Torres , Secretario General , Encargado .- Con esta fecha protocolizo la Resolución que precede .- Quito , Abril veinte y cinco de mil novecientos setenta y siete .- El Notario, (firmado) Doctor Efraín Martínez Paz .- (Hay un sello) .-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta - TERCERA COPIA , sellada y firmada en Quito , a veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete.

EL NOTARIO TERCERO ,

Doctor Efraín Martínez Paz

NOTARIA TERCERA QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28